



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. 009 -2019-GRA/GR-GG-GRDE

Ayacucho,

05 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N°. 1423119 de fecha 27 de febrero de 2019 en Noventa y Cinco (095) folios, sobre solicitud de dejar sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N°. 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 04 de enero de 2019 promovido por el Director Regional de la Producción, y Opinión Legal N°. 018-2019-GRA/GG-ORAJ-CALL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 04 de enero de 2019, la ex Directora de Producción Ing. Nediezhda Minaya Angeles, resuelve Aprobar a la Asociación de Pescadores Artesanales Altratrucha, representado por el **Sr. Danny Sixto JAYO CURIÑAUPA**, la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para realizar la actividad productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a través de la producción de carne de trucha de la especie de *Oncorhynchus mykiss*, en la laguna de Yanaccocha del Distrito de Paras de la Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho, de conformidad a las coordenadas señaladas en la mencionada Resolución;

Que, mediante Oficio N°. 044-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 28 de enero de 2019, el Director de Producción Mg. Efraín Miranda Robles, comunica a la Gerencia General Regional, las irregularidades incurridas en la dación de la Resolución Directoral Regional N°. 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, al haberse alterado las coordenadas



geográficas señaladas en los informes emitidos por los profesionales especialistas de dicha Dirección.

Que, mediante Informe N°. 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA-Asun. Amb., emitido por el Blgo. Pesq. Jhon G. Llamocca Vivanco, se señala claramente que las Coordenadas Geográficas existentes en la laguna de Yanacocha ubicado en el distrito de Paras, Provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho, son las aprobadas por medio de un estudio y análisis técnico, cuyo Informe Técnico debió respetarse, toda vez que provenía de un profesional especialista, o en todo caso debió haberse dejado sin efecto por otro Informe Técnico, sin embargo sin tener en cuenta los procedimientos aprobados en los documentos de gestión de la Dirección Regional de Producción y sin sustento técnico y sin valorar el Informe Técnico N°. 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA, se ha emitido irregularmente dicho acto administrativo, llegando al extremo de alterar o modificar las coordenadas geográficas primigenias señaladas en el mencionado Informe Técnico, por otras señaladas en la Resolución Directoral Regional N°. 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, basándose únicamente en el Informe N°. 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DP-DAP de fecha 03 de enero de 2019, que modifica las coordenadas antes acotadas en un acuerdo presidida por la Directora Regional de ese entonces y la Asociación de Pescadores Artesanales ALTRATRUCH sin tomar en cuenta el Informe Técnico N° 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA, cuyo acuerdo fue plasmada en una Acta de Reunión de fecha 24 de diciembre de 2018, aduciendo la agilización del trámite de la Asociación y evitar problemas posteriores entre dichas asociaciones, pese a existir informes técnicos sobre el asunto, por lo tanto dicha modificatorias de Coordenadas Geográficas fueron efectuadas ilegalmente, teniendo en consideración que los acuerdos arribados con la Asociación de Pescadores Tradicionales no se encuentran contemplados en los instrumentos de gestión (TUPA) de la Dirección Regional de Pesquería de Ayacucho, ni mucho menos se efectuó una evaluación técnica que dejara sin efecto el Informe N° 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA;

Que, cebe aclarar que la Resolución Directoral Regional N°. 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, se ha emitido irregularmente y con vicios que ameritan se deje sin efecto dicho acto resolutorio, debiéndose consecuentemente retrotraer el caso hasta la dación del Informe N° 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA-Asunt. Amb. y previo al estudio y análisis incluso por parte de otro profesional de la materia, emitir una nueva Resolución de Concesión a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales ALTRATRUCH, representado por el Sr. Danny JAYO CURIÑAUPA;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 107-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 04 de enero de 2019, a través de la cual se aprueba a la Asociación de Pescadores Artesanales ALTRATRUCH representado por el Sr. Dany Sixto JAYO CURIÑAUPA, la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para realizar la actividad productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña



Empresa (AMYPE), en la Laguna de Yanacocha, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Dirección Regional de la Producción, se tome en cuenta el Informe N°. 042-2018-GRA/GG-GRDE-DRP-DPA, o caso contrario se disponga la emisión de un nuevo informe actualizado por parte de otro profesional entendido en la materia, para posteriormente emitir un nuevo acto administrativo a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales ALTRATRUCH.

ARTICULO TERCERO.- DECLARESE, agotada la vía administrativa de conformidad al Art. 228° del Decreto Supremo N°. 004-2019-Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, la Dirección Regional de la Producción de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Mg. Josué O. Quispe Ochoa
GERENTE